



ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2023-MDP

PICHANAQUI, 14 DE MARZO DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2023-MDP, de fecha 14 de marzo del 2023, Informe N° 201-2023-/GBS/MDP, Informe N° 128-2023-SGGDH/GBS/MDP, Oficio N° 035-2023-GRJ-DRSJ-RSPKI; respecto al Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante, Informe N° 201-2023-/GBS/MDP, el Gerente de Bienestar Social solicita la aprobación del Convenio entre la RED DE SALUD PICHANAQUI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI cuyo objeto es ceder un espacio en el estadio municipal en modalidad cesión de uso, que anteriormente fue destinado por la municipalidad como almacén de Defensa Civil; el mismo que con Informe N° 128-2023-SGGDH/GBS/MDP, la Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, indica que mediante Decreto Supremo N° 002-2023-SA, se declara en Emergencia Sanitaria nacional por brote del Dengue, por lo que se requiere la aprobación del mencionado convenio, solicitado mediante Oficio N° 035-2023-GRJ-DRSJ-RSPKI/DF, por el Director de la Red de Salud Pichanaqui, quien solicita Cesión en uso de ambiente bajo gradería del estadio municipal Pichanaqui por sobre demanda de pacientes de dengue, debido a que no cuentan con infraestructura adecuada para la Implementación de la Unidad de Vigilancia Clínica Intensiva de Dengue;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2023-MDP, de fecha 14 de marzo del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud Pichanaqui; con dispensa del Dictamen aprobado por unanimidad, por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI, PARA CEDER EL ESPACIO DEL ESTADIO MUNICIPAL EN MODALIDAD SESIÓN DE USO, anteriormente destinado por la Municipalidad al Almacén de Defensa Civil, para la Hospitalización de los pacientes con Dengue con signos de alarma y Dengue grave.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente;

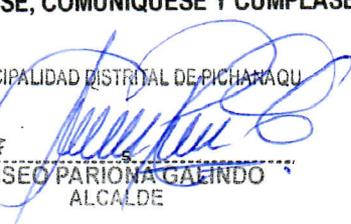
SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud Pichanaqui.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE